



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 269

Lunes 13 de Noviembre de 1851.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia dijo á la Diputación provincial, con fecha 24 de setiembre último, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación del Reino con fecha 19 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. ministro de la Guerra con fecha 12 del actual dice al de la Gobernación lo que sigue: El Capitan general de Castilla la Nueva ha dirigido al ministerio de mi cargo la adjunta comunicación, haciendo presente la falta de armamento, fornituras, cajas de guerra, y otros efectos para la Milicia Nacional de su distrito. Conociendo estas necesidades se habian dado ya anteriormente las disposiciones oportunas mandando trasladar á la Corte, de Sevilla y las Provincias Vascongadas, las armas precisas para la referida Milicia Nacional; pero como no, haya existencias en los almacenes del Estado de los demas efectos á que se refiere la precitada comunicación, y deban estos por otra parte ser adquiridos con los fondos de los ayuntamientos, con arreglo á los artículos 158 y 160 de la ordenanza de aquel instituto, acompaño á V. E. adjunto de Real orden el escrito á que me contraigo, para los fines á que hubiere lugar en el ministerio

del digno cargo de V. E. De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernación lo trasladado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que adopte las medidas que estime convenientes para que los efectos de guerra á que se refiere la precitada Real orden, se costeen de los fondos municipales, segun lo dispuesto en los arts. 158 y 160 de la ordenanza para el régimen, organización y servicio de la Milicia Nacional.

Y en sesión celebrada en 24 de octubre próximo pasado acordó esta Diputación, que se publique por el Boletín oficial para conocimiento de todos los ayuntamientos de los pueblos y Jefes de la Milicia Nacional, advirtiéndoles que en cuanto al pedido de armas ya le tiene hecho al Gobierno de S. M. por conducto de la autoridad superior civil, segun se previene en Reales órdenes de 17 de agosto de 1848 y 6 de setiembre de este año, y que respecto á fornituras, cajas de guerra, cornetas y trompetas, vean los esproados ayuntamientos de proponer los arbitrios que juzguen convenientes para adquirir dichos efectos, sin perjuicio de que esta superioridad, dispondrá por punto general el modo y forma como ha de cumplirse lo que la ordenanza determina acerca de los fondos naturales de la Milicia para cubrir las demas atenciones de ella. Lo que digo á VV. para su inteligencia y gobierno, Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1851.—El Presidente, Luis Sagasti.—Por acuerdo de la Diputación. Juan Francisco Morate.—Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección primera.—Negociado 2.º—Real orden circular á los ordinarios diocesanos.

El Sr. ministro de Estado, con Real orden de 7

del actual, remitió á este ministerio de mi cargo, para que no hallando inconveniente, se publicase y circulara, una Enciclica expedida por el Sumo Pontífice en el dia 1.º de agosto próximo pasado, cuyo tenor, traducido á nuestra idioma en debida forma por la secretaria de la interpretacion de lenguas, es el siguiente:

«A los venerables hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demas ordinarios que se hallen en gracia y comunión con la Sede apostólica.—PIO IX, PAPA.

Venerables hermanos: Salud y la benedición apostólica. **Con** el amor y afecto de nuestro amor á toda el arde católico, apenas **podemos** expresar con palabras, hermanos venerables, de cuán profundo pesar nos hallamos poseidos al ver á la república cristiana y civil lastimosamente trastornada, oprimida y desolada por las mas lamentables calamidades de todos géneros.

Sabeis muy bien de qué suerte se hallan afligidos y agitados los pueblos de la cristiandad por las mas crueles guerras, por discordias intestinas, por enfermedades pestíferas, por terremotos atroces, ó por otros gravísimos males. Pero lo mas doloroso es, entre tantos daños y desgracias, nunca suficientemente deploradas, que los hijos de las tinieblas, mas diestros y unidos entre sí que los hijos de la luz, se esfuerzan cada dia mas con todos sus diabólicos engaños y con sus artes y maquinaciones en mover una guerra acérrima contra la Iglesia católica y contra su doctrina saludable; en destruir y desmoronar la autoridad de todo poder legítimo; en depravar y corromper los ánimos y las mentes de todos; en propagar por todas partes la mortífera ponzoña del indiferentismo y de la incredulidad; en barajar todos los derechos divinos y humanos; en excitar y alentar las disensiones, las discordias y los movimientos de rebeliones implas; en admitir cualesquiera detestables torpezas y crueles maldades, no dejando nada por intentar; y si alguna vez fuera posible quitar de en medio nuestra santísima religion, y derribar desde sus fundamentos á la misma sociedad humana. Conociendo pues muy bien en medio de tanto trastorno que nos ha sido dada por singular beneficio de Dios misericordioso la facultad de obtener por medio de la oracion todos los bienes de que nos hallemos necesitados, y alejar todos los males que recelamos, no pusimos en olvido el levantar nuestros ojos al santo y excelso Monte de donde confiamos que nos vendrá todo socorro.

Y en la humildad de nuestro corazon no desistimos de orar y suplicar con vehementes y servidos ruegos á Dios misericordiosísimo, que relegando las guerras á los confines del mundo, y apartando todas las disidencias de entre los Principes cristianos, conceda á sus pueblos paz, concordia y tranquilidad, y

á los mismos Principes especialmente una piadosísima solicitud de proteger y propagar cada vez mas la doctrina y la fe católica, en que se encierra principalmente la felicidad de los pueblos; que liberte á los mismos Principes y pueblos de todos los males de que se ven afligidos, y les sea pródigo, de toda verdadera prosperidad; que otorgue liberalmente á cuantos se hallan en el error los dones de la gracia celestial, á fin de que vuelvan á la senda de la verdad y de la justicia, y se conviertan con sincero corazon al mismo Dios. Y aunque hemos mandado que en esta nuestra ciudad de Roma se eleven preces al Cielo para implorar la divina misericordia, **obstante**, siguiendo las **huellas** de nuestros ilustres predecesores, acudimos á las vuestras y á las de toda la Iglesia. Por lo tanto, venerables hermanos, os dirigimos las presentes letras, prometiéndonos de vuestra señalada y notoria piedad que excitareis con la mayor diligencia y **atención** á los fieles que se hayan cometidos á vuestro cuidado á que libertándose del peso de sus pecados por medio de una verdadera penitencia, se esfuerzen con sus súplicas, ayunos, limosnas y otros actos de piedad en aplacar la ira del Señor provocada por las maldades de los hombres. Exponer con vuestra insigne religion y sabiduria á los mismos fieles cuánta misericordia posee el Altísimo para aquellos que le invocan; cuánta fuerza tienen las oraciones, si cerrando los oídos á las instigaciones del enemigo comun de nuestra salvacion, acudimos al Señor. «La oracion (valiéndonos de las palabras de San Juan Crisóstomo) es fuente, raiz y madre de innumerables bienes: la fuerza de la oracion extinguió la del fuego, refrenó el furor de los leones, apaciguó guerras, sosegó batallas, alejó tempestades, ahuyentó á los demonios, abrió las puertas del Cielo, rompió las cadenas de la muerte, desterró enfermedades, repelió daños, afianzó ciudades conmovidas, apartó finalmente plagas que enviara el Cielo, insidias humanas y calamidades de toda suerte (1).»

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: Por la comunicacion de V. E., fecha 23 de octubre último, se ha entrado S. M. con sentimiento de que varios funcionarios públicos abandonaron esa capital en los momentos críticos de ser invadida por el cólera morbo, desposeidos por entonces de todo sentimiento de humanidad; pero tambien ha

(1) San Juan Crisóstomo. Homilia XV.ª contra los Anomeos sobre la incomprendible naturaleza de Dios.

visto con satisfaccion el noble comportamiento de la autoridad superior; del alcalde primero D. José Monassot, y de los concejales D. Patricio Martinez, D. Dego Sanchez, D. Gaspar de la Peña, D. Juan Peña, fi el Buendia y D. Miguel Coromina.

En su consecuencia S. M. se ha servido resolver que por el Ministerio de Estado se proponga á V. E. para la gran cruz de Carlos III, como prueba de lo gratos que le han sido sus servicios; para la de comendador de la misma orden al citado alcalde D. José Monassot, y á los cinco concejales mencionados para la de caballeros de la propia.

Es tambien la voluntad de S. M. que de los funcionarios públicos que se fugaron, faltando á sus deberes remita V. E. con urgencia lista nominal clasificada para la determinacion que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Audiencia territorial de Madrid.

Para poder cumplir esta Audiencia con lo mandado en Real decreto de 25 del actual, proponiendo desde luego á S. M. de los escribanos criminalistas que cesaron por supresion de su clase aquellos que no hayan dado justo motivo á que se desconfió ó dude de su moralidad y suficiencia y de su adhesion á la Real Persona de S. M. y á las instituciones vigentes, y merecieren, á juicio del Tribunal, ser nuevamente nombrados, como tambien proponer en terna los notarios de reinos de esta corte que se necesiten para cubrir las vacantes que aun resultasen, ha acordado la Sala plena que los que deseen optar á dichas plazas acudan con sus solicitudes á la Secretaria de mi cargo dentro del término de nueve dias siguientes al de este anuncio.

Madrid 27 de octubre de 1854.—El Secretario Justo Murayta.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 49 premios mayores de los 750 que comprende el sorteo del dia 11.

Número de ros.	Premios Ps. fs.	Administraciones.
16 322	53000	Palencia.
4,246	12000	Carmona.
1,111	8000	Madrid.
5,715	5000	Idem.

1,904	2000	Fuentequero.
8,892	2000	Alora.
12,671	2000	Cádiz.
12,091	2000	Barcelona.
13,229	1000	Jerez de la Frontera.
16,755	1000	Madrid.
10,492	1000	Avila.
2,220	1000	Cádiz.
5,378	1000	Madrid.
1,746	1000	Valencia.
8,887	500	Madrid.
40,022	500	Ramplona.
10,091	500	Barcelona.
17,393	500	Madrid.
6,956	500	Puerto de Santa Maria.
12,514	500	Barcelona.
970	500	Sevilla.
15,359	500	Valladolid.
7,954	500	Madrid.
540	500	Andujar.
12,703	500	Madrid.
503	500	Valencia.
2,859	500	Madrid.
2,851	500	Idem.
4,093	500	Valladolid.
12,053	400	Barcelona.
6,269	400	Madrid.
1,302	400	Zaragoza.
8,102	400	Málaga.
15,749	400	Barcelona.
14,008	400	Sevilla.
16,086	400	Leon.
4,212	400	Barcelona.
3,853	400	Vigo.
12,283	400	Madrid.
17,221	400	Vitoria.
3,159	400	Sevilla.
3,268	400	Madrid.
1,332	400	Barcelona.
5,402	400	S. Fernando.
2,814	400	Logroño.
8,651	400	Algeciras.
12,115	400	Barcelona.
371	400	Jen.
14,027	400	Sevilla.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 25 de noviembre próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de ...	30,000
1... de ...	8,000
2... de ... 2,000	4,000
2... de ... 1,000	2,000
16... de ... 500	8,000
20... de ... 400	8,000
32... de ... 200	6,400
36... de ... 100	3,600
100... de ... 64	6,400
790... de ... 40	31,600
1000	108,000

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavo á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterias nacionales.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto la subasta de corta de leñas de monte de la Dehesa Vieja y aprovechamiento de Valgallego y su Quejigar perteneciente a los propios de la villa de Torrelaguna, que debió efectuarse el día 5 del corriente, por falta de licitadores se abrirá nuevo remate que se celebrará el día 19 del mismo a la hora de la once de la mañana en la plaza y sitio de costumbre.

El ilustre ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares ha acordado, previa autorización del señor administrador principal de Hacienda pública de la provincia, sacar a pública subasta el arrendamiento de los derechos de las especies sujetas a la contribucion de consumos que se adeuden en su totalidad en dicha ciudad y su término (exceptuándose el Caserío del Encinar que se halla encabezado directamente con la Hacienda pública); entendiéndose este arrendamiento por solo los derechos sin la exclusiva en la venta al por menor, y con arreglo a la tarifa adjunta al Real decreto de 25 de febrero de 1848 y demás órdenes vigentes, por todo el año próximo de 1855; habiendo señalado para el primer remate el día 19 del corriente, y para el segundo el día 26 del mismo, desde la hora de las once de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente a fin de que concurren licitadores.

En los días 15 y 30 del corriente mes de diez a doce de sus mañanas en la casa consistorial de Ajalvir, se subastan los arrendamientos de derechos de especies de consumo con venta exclusiva al por menor, y de las fincas urbanas de propios con el arbitrio del peso y la medida de dicho pueblo y su agregado Daganzo de abajo para el año próximo de 1855, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Meco ha acordado proceder al arrendamiento de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de los artículos de vino, vinagre, aceite, jabon, carne y aguardiente; todo sin perjuicio de lo que sobre el particular se acuerde por la superioridad; habiendo señalado para los remates los días 15 y 26 del corriente noviembre de diez a doce de su mañana en la sala consistorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Por acuerdo del ayuntamiento de la villa de Daganzo de arriba se ha señalado, para el arriendo de los derechos, y venta, exclusiva de los artículos de consumo para el año próximo, el día 19 del corriente, y hora de diez a once de su mañana en la casa consistorial de la misma.

Con la competente autorización de la Excm. Diputación provincial, se subastan en licitacion pública, en la villa de Chinchon, hasta 25 de marzo de 1855, los pastos de invierno del monte de Valtomeroso, pertenecientes a su comun de vecinos, tasados en 4,623 rs. y 17 mrs., para 600 cabezas de ganado lanar; habiendo señalado el ayuntamiento de la misma para celebrar su remate el día 15 del corriente, que tendrá efecto en las casas consistoriales de once a doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

Asimismo con igual autorización en el propio día 15, sitio y hora y en la citada villa, se subastan hasta 25 de marzo de 1855 los pastos de invierno del valle de S. Juan, pertenecientes a dicho comun de vecinos, tasados en 700 rs., para 300 cabezas de ganado lanar, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Igualmente se subastarán en la propia forma, día y hora, hasta 25 de marzo de 1855, los pastos de invierno de Dehesa de Bayona, del comun de vecinos, tasados en 2,000 rs., para 500 cabezas de ganado lanar, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Previa autorización superior, se subastan los pastos de invierno del prado y dehesa de propios de Valdeolmos para ganado lanar, bajo la tasacion de 3200 rs.; habiendo señalado el ayuntamiento para celebrar su remate con arreglo a la ordenanza vigente de montes el día 15 del corriente de diez a doce de su mañana.

ADVERTENCIA.

Estan de venta los estados para estender los amillaramientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 37 1/2 a 43	rs. vn.
Cebada.....	de 17 a 18	rs. vn.
Algarrobas..	de a 28	rs. vn.

Madrid 12 de noviembre de 1854.

MADRID: